

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación con memorial que antecede, con el cual se informa que el ejecutado falleció e indica quienes son sus herederos. Sírvase proveer. Palmira, octubre 5 de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 939**

Palmira, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y una vez examinado el escrito objeto de estudio, se advierte que el señor BENJAMIN CUASIALPUD, falleció el día 7 de febrero de 2020, y manifiestan los nombres de su cónyuge y herederos a fin de solicitar la sucesión procesal, en apoyo de sus afirmaciones allega registro civil de defunción y matrimonio que acreditan sus dichos.

En atención a lo expuesto, tenemos que en este asunto opera por ministerio de la ley la figura consagrada en el artículo 68 del C. General del Proceso que trata la SUCESIÓN PROCESAL, cuando fallece un litigante el proceso continuará con la cónyuge y los herederos, por lo que el mismo se proseguirá respecto del ejecutado Sr. BENJAMIN CUASIALPUD, con su cónyuge MARIA DEIFILIA PEREZ CHAGUEZA, y respecto a sus supuestos hijos, el Juzgado se abstendrá de reconocerlos como sucesores procesales hasta tanto aporten los registros civiles de nacimiento que permitan acreditar el parentesco, por lo que se procederá con la vinculación al presente proceso únicamente de la cónyuge.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por sobrevenir la muerte del ejecutado señor BENJAMIN CUASIALPUD, opera por ministerio de la ley la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, acorde al artículo 68 del C. General del Proceso, por lo expuesto en la parte considerativa.

*Referencia: EJECUTIVO
Demandante: JOSE JAIRO NAVARRO NARVAEZ
Demandados: BENJAMIN CUASIALPUD
Radicado: 76-520-40-03-003-2017-00260-00*

SEGUNDO.- RECONOCER a MARIA DEIFILIA PEREZ CHAGUEZA, en calidad de cónyuge, como sucesora procesal del ejecutado BENJAMIN CUASIALPUD. Respecto a los supuestos herederos, el Juzgado se abstiene de reconocerlos como sucesores procesales, hasta tanto aporten copias de los registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18a9e0945313ae9bdae25edb269e1b5190ecfa541fef012bae115989b06f62

66

Documento generado en 05/10/2020 10:32:59 a.m.